

907/23

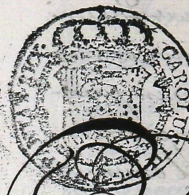
 GOBIERNO
DE ARAGON



91/3
+
Año de 1788.

Real Titulo de Abad de Benuela
en el Padre D.ⁿ Bernar^do Ateza

Res.^{do} el título



Diecio treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO.

In Dei Nomine Amen: Sea
todo manifestado: Que Yo el cta. de V. Ber-
nardo de Arce cta. de V. Real Monasterio
de Nuestra Señora de Beruela del orden del
Cister, hallado al presente en la Ciudad de
Zaragoza, Abad electo del proprio Real Mo-
nasterio, por S. M. (que Dios gué) como
consta por su Real Cédula dada y firmada
en San Ildefonso á quatro de los corrientes mes,
yaño á la qual me refiero, en mi nombre y
sin revocacion de los demás Procuradores
por mi antes de ahora nombrados, nuevam-
te
de mi buen grado, y cierta ciencia, certifi-
cado de mi derecho constituido y nombrado en
Procuradores miros legitimos y especiales al
p. cta. de V. D. Malagueras Baxta ongo del
dho Real Monasterio, y á D. Thomas Jordan
fecino de la referida Ciudad de Zaragoza, es-
pecialmente y expresa para que por mi, y en
mi nombre, y representando mi Persona,
accion, y dho de tal Abad, los nombrados mis
Procuradores junto, y cada uno de por si, pue-
dan parecer, y parezcan ante el M. F. B.

[Signature]

Regente de la Real Audiencia de este Reyno
de Aragón, y ante qualesquiera otras Perso-
nas, y Administradores de ella, y ante quien convien-
ga, y sea necesario, y en su virtud puedan pres-
tar, lo referido mis Procuradores, y presenten
en mi nombre, en poder y mano del emunici-
do Mte. Sr. Regente, y en quien convinieren
y fuere necesario todo, y qualesquiera juram-
to, homenaje, reverendumbre, y fidelidad que como
Abad e Obispo deo, y eor obligados a pres-
tar a Su Real Mage. segun Fuero, leyes,
y costumbres del presente Reyno de Aragón,
y con las palabras, clausulas, y condiciones,
y de la forma y manera que fuere necesario,
y a dho. mis Procuradores bien visto; Ten-
d. virtud de ello, practiquen aquella, y hagan to-
das las cosas y diligencias que en su razon con-
vengan, y sean necesarias, para la entera
validacion de lo arriba expresado; y a cer-
ca de ello p. d. n. y requirir sean hechos todos,
y qualesquiera Actos convenientes, y esto
con libre, franca, y general Administracion,
y elevacion en derecho necesaria: Todo lo
qual quier y consiento tenga tanta fuerza,
valor, y eficacia como si por mi mismo fuese
hecho y practicado: Para todo lo qual, y de-
mas anexo e incidente doy y atribuyo a
dho. mis Procuradores todo el Poder que
puedo y deo darles, y el que segun Fuero, dio

o en otra manera se requiere y es necesario
sin limitacion alguna; de forma, que pon-
g. falta de el no dea de tener cumplido efecto
quanto en su virtud pondho. mis Prores
sea hecho, dicho, y procurado, que todo lo
prometo tener por firme y valesero, y no re-
vocarlo en tiempo, ni por causa alguna, b. p. la
obligacion que a ello hago de todos mis bienes,
y rentas muebles y sitios donde quier haviendo
y por haver. Hecho fue en la Ciudad de Sa-
ragoza a quinze de Setiembre del año con-
tado del Nacimiento de Nuestro Senor
Jesu Christo de mill evecientos ochenta y ocho,
siendo a ello presentes, por testigo D. Bal-
thazar Azeza, y Mathias Barrera Peing
de dha. Ciudad: Queda continuada y firma-
da esta ^{ra} en su Nota original segun
Fuero del presente Reyno de Aragón.

Sig. D. no de mi Mathias Payona 236.
Real y del Colegio de San Juan Evangelista
de la Ciudad de Zaragoza domiciliado en
la misma, que a lo sobre dho. presente me
halli, y cerrè.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Titulo & Abas del M^o Monasterio de
Bennuela en favor del P.^o D^o Bern-
nand Ateza.

D^o Carlos por la Gracia de Dios, Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, de laos
siciliay, de Terusalem, de Navarra, de
Granada, de toledo, de Valencia, de
Galicia, de mallorca, de Sevilla, de Cor-
deña, de Cordoba, de Concepa, de mur-
cia, de Taen, de los Algarbes, de Alge-
zira, de Gibraltar, de las Ylas, de Ca-
naria, de las Indias Orientales, y Oc-
cidentales, Islas y Tierra firme del
mar Occcano, Archiduque de Austria
Duque de Borgoña, de Brabante, y de
milan, Conde de Alsburg, de Flandes,

Tudol, y Barcelona, Señor de Vizcaya
y de Molina &c. Por quanto Yo soy Pa-
trono del R.^o Monasterio de Beucla
del orden Cisterciense en el mi Rey-
no deragon el vicario General y
Diputatorio de esta congregacion, qu-
arando el orden que dispone el Bre-
ve Apostolico de su creccion en su pro-
puesta, o tenia de veinte de Julio de
este año me la hizo de tres Religio-
sos Profesores del dicho orden en que-
nes dicen concurren las calidades
que se requieren, y que con qual-
quiera de ellos que Yo nombre queda-
rá mi R.^o conciencia descargada
suplicandome sea servido nombrar
por Abad de dho Monasterio de Be-
ucla al que de ellos fuere de mi R.^o
agrado, usando de la facultad que
por el referido Breve me está conce-
dida, y del derecho que como Patro-

no que soy de esta Abadia me com-
pete, teniendo consideracion a la vir-
tud, letras, y otras buenas calidades
que concurren en la Persona del Ma-
estro Fr. Bernardo Ataza que es uno
de los tres de la Propuesta, o tenia refe-
rida, he venido en nombrarle para la
expresada Abadia. Por tanto por la
presente elijo y nombro al referido
maestro Fr. Bernardo Ataza por
Abad del citado R.^o Monasterio de
Beucla por el tiempo de quatro
años que han de cumplir para el
dia acostumbrado, segun el estableci-
miento de la Congregacion. Y man-
do al Prior y Religiosos de él, y a otras
qualesquiera Personas a quienes
tocare le admitan, y reciban por
Abad del expresado Real monaste-
rio, y que como tal le acaten, respe-
ten, y obedezcan; y an mismo encan-

go á qualesquiera Personas Eclesi-
asticas de dho mi Reyno de Aragon
de qualquier grado, y preheminen-
cia que sean, y mando á mis minis-
tros del referido mi Reyno, que al
enunciado Maestro Fr. Bernardo
Atreza le guarden, y hagan guardar
todas las honras, gracias, mercedes,
franquezas, libertades, exenciones,
y preheminencias que por Abad
de dho Monasterio debe haber, y
gozar, y le deben tener guardadas, to-
do bien, y cumplidamente sin que
le falte cosa alguna, y le den, y ha-
gan dar el favor, y ayuda que hu-
biere menester para el cumpli-
miento, y execucion de lo en esta
mi Carta contenido: Dada en V.^{ta}
Vitoria á quatro de Septiembre
de mil seiscientos ochenta y ocho:
Yo el Rey = D.^{no} Rodrigo de la Torre Ma-

nin = D.^{no} Pedro Torrefaliente = D.^{no} Juan
Acedo Lirico = Yo D.^{no} Juan Fran.^{co} de Alami-
ri Secretario del Rey Nro Señor lo hize
Escribir por su mandado = Mex.^{da} D.^{no} Nico-
las Bexdugo = then.^{te} de Canz.^{er} mayor D.^{no}
to
Nicolas Bexdugo = En la Ciudad de Tora-
menage goza á diez y seis de Septiembre de mil
seiscientos ochenta y ocho: Ante el
M. T. S. D.^{no} Diego Napela del Consejo de
su Magestad y su Regente en esta
Real Audiencia de Aragon presente
Yo el infrascripto Escribano de Au-
rdo y Govierno de la misma, pare-
cio D.^{no} Thomas Jordan vecino de es-
ta Ciudad, como Procurador legiti-
mo del Reverendo Maestro Fr. D.^{no}
Bernardo de Atreza, como contra
el Poder otorgado en dicha Ciudad á
quince del corriente ante el Escri-
bano Real Mathias Bayona; y con
dha calidad presento á su Señoria el

Real titulo que antecede, por el que
su Magestad, Dios le que, se ha reubi-
do nombrar al referido maestro Fr.
D.ⁿ Bernardo de Utrera para la Aba-
dia del Real Monasterio de Nuestra
Señora de Benuela del orden del Cister
por tiempo de quatro años, que han
de cumplir para el día acostumbrado,
según el establecimiento de la congre-
gación. Y a fin de prestar el Juram-
to de fidelidad que corresponde, suplico
al señor presente le recibiere dicho
Juramento. Y enterado de todo obe-
dió, expresó el Real título con la
veneración y respeto debido, y acor-
do se guardó, cumplió, y execute
lo que por el mismo se manda; y
en su consecuencia inmediatamente
presto dicho D.ⁿ Thomas Toran
y en nombre de su Principal, el
Juramento de fidelidad; y también

hizo los homenajes de manos, y boca
a uso, y costumbre de España: No fia-
mo el señor presente, de que certi-
fico = D.ⁿ Diego Napela = D.ⁿ Juan La-
borda

Es copia de su original a que me refiero, de
que certifico.

Juan Laborda

Utiat maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

*En copia de la original que me refirió
que se fuese*

Don Sebastián
[Signature]